Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Enero del 2023

VISTO: La solicitud presentada por **SEBASTIAN GUTIERREZ MOLINA y GABRIELA ROSARIO BEDOYA MAMANI** con Expediente N° 17311 de fecha 28/12/2022, la Audiencia Única N° 002-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 13/01/2023, el Informe N° 005-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 13/01/2023, el Dictamen Legal N° 020-2023-GAJ/MDMM de fecha 23/01/2023, Proveìdo N° 0036-2023 del Despacho de Alcaldia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 17311** de fecha **28/12/2022**, los esposos **SEBASTIAN GUTIERREZ MOLINA y GABRIELA ROSARIO BEDOYA MAMANI,** solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio N° 4000269751** presentada obrante a folios cuatro, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **06 de Abril del 2019**, en la Municipalidad Mariano Melgar provincia y departamento de Arequipa, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.

Que, en la Audiencia Única N° 002-2023-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 13 de Enero del 2023, los cónyuges **DON SEBASTIAN GUTIERREZ MOLINA y DOÑA GABRIELA ROSARIO BEDOYA MAMANI**, se ratificaron en su voluntad de separarse

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar GERENCIA MUNICIPAL AREQUIPA

convencionalmente, suscribièndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Municipalidad Distrital GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Mariano Melgar

Que, de la verificación de los antecedentes, se desprende que el Procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artìculo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS .

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6), concordante con el Artìculo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 020-2023-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesorìa Jurìdica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **DON SEBASTIAN GUTIERREZ MOLINA y DOÑA GABRIELA ROSARIO BEDOYA MAMANI,** del matrimonio celebrado el 06 de abril del 2019; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE